



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 202 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 202 1 . Las presentes bases serán de aplicación durante el período de tiempo que esté vigente el Presupuesto y el período de tiempo que dure su posible prórroga legal.

GASTOS

PRIMERA - Destino de los créditos para gastos

Los créditos consignados para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que son aprobados, con carácter limitativo, sin que se puedan autorizar ni adquirir compromisos de gasto ni tampoco obligaciones por cantidades superiores al importe de estos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Al presupuesto en vigor, con carácter excepcional, podrán imputarse obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, siempre que previamente el Pleno de la corporación haya efectuado el reconocimiento y haya adoptado el acuerdo de habilitación o suplementos de crédito.

No obstante el carácter limitativo de los créditos para a gastos, se considerarán ampliables aquellos cuyo importe de los cuales venga determinado por causa directa de un ingreso correlativo, o bien haya crédito disponible dentro la bolsa de vinculación jurídica definida en el estado de gastos .

SEGUNDA - Presupuestos que integran el General

El Presupuesto General de esta Corporación queda integrado por los siguientes:

presupuesto	importe
entidad	8 . 988 . 706 €
Consorcio de Promoción Turística del Penedès	263 . 005 €

TERCERA - Estabilidad y sostenibilidad financiera

En las diversas actuaciones que debe llevar el Consejo Comarcal del Alt Penedès y los



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

su ente dependiente en materia presupuestaria y financiera se deberán atender los siguientes principios:

Principio de estabilidad presupuestaria : La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido este como una situación de equilibrio o superávit estructural.

Principio de sostenibilidad financiera : Las actuaciones del Consejo Comarcal del Alt Penedès y de la entidad detallada en el artículo 1 estarán sujetas al principio de sostenibilidad el cual implica la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública fijados por las leyes.

Principio de plurianualidad : Los presupuestos deben encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la ejecución del presupuesto.

Principio de transparencia : La contabilidad, el presupuesto, sus modificaciones y la las liquidaciones presupuestarias contendrán la información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Definición del grupo comarcal a los efectos de estabilidad: El Ministerio de Economía y Hacienda ha clasificado las entidades que componen esta Corporación, de la siguiente manera:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

entidad
Consortio de Promoción Turística del
Penedès

CUARTA - Estructura presupuestaria

Se aplica como estructura básica la establecida por la Orden EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre, en la parte no derogada, y por la Orden HAP / 419/2014, de 14 marzo.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Programas: se distinguen áreas de gasto, políticas de gastos y grupos de programas.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

b) Económico: se distinguen capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria definida por la conjunción de las clasificaciones funcional- económica constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y las modificaciones de los mismos.

Las previsiones en el estado de ingresos se han clasificado con los siguientes criterios:
- Económico: se distinguen capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

QUINTA - Vinculación jurídica

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior a el importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente:

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

Capítulo I:

- . Respecto de la clasificación funcional: grupo función
- . Respecto de la clasificación económica: capítulo

En concreto se declaran vinculadas, en sí mismas, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

920.12000	Retribuciones personal funcionario (grupo A1)
920.12001	Retribuciones personal funcionario (grupo A2)
920.12200	Retribuciones asistencia a Tribunales
491.1300000	Personal laboral, Informática
920.1300000	Personal laboral, Servicios Generales
920.1310000	Personal laboral temporal, Servicios Generales
920.1310001	Personal temporal, sustituciones
920.1620000	Gastos formación de personal
920.1620400	Gastos de Fondo Social
922.1100000	Personal eventual, Gerente

Capítulo II:

En concreto se declaran vinculadas, entre sí, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

491.2279901	Mantenimiento equipos informáticos
920.22000	Material de oficina
920.22200	Comunicaciones. teléfono



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE`S

920.22201	Correos y servicio mensajería
920.22400	Primas de seguros
920.2250200	Gastos impuestos y tasas
920.2260200	Publicidad
920.2260300	edictos
920.2260400	gastos jurídicas
920.2269900	gastos diversos
920.2269901	Gastos cuidados especiales
920.2269902	suscripciones
920.2302000	Dietas de personal, Servicios generales

SEXTA - Modificaciones de crédito

Cuando se haya de hacer un gasto que exceda de la consignación presupuestaria o no haya crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de crédito.

SÉPTIMA - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Si durante el ejercicio se ha de hacer un gasto para el cual no hay crédito y esta no se puede demorar hasta el año siguiente, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulte insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o más de los recursos que se enumeran en este punto:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, las dotaciones de las cuales estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Pleno del Consejo Comarcal y expuestos al público durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

OCTAVA - Ampliaciones de crédito

Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S
(Ampliable)

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	349.06	Precio público gestión FEDER Eje 4 municipios compromiso eses sostenibilidad (Ampliable)	2 6.394 €
-----------------	---------------	---	-----------

GASTOS

Aplic. tomado.	231 130000	Personal laboral, Servicios Sociales (Ampliable)	628 .94 4 €
Aplic. tomado.	231 131000	Personal laboral temporal, Servicios Sociales (Ampliable)	364 .3 97 €
Aplic. tomado.	231 130001	Personal laboral , Equipo de atención infancia y adolescencia (Ampliable)	124 . 700 €
Aplic. tomado.	231 131001	Personal laboral temporal, Equipo de atención infancia y adolescencia (Ampliable)	2 01 . 655 €
Aplic. tomado.	231 131002	Personal laboral, Programa Ficha 40.1 y Ficha 44 (Ampliable)	8 6.2 28 €
Aplic. tomado.	231 160000	Cuotas Seg. Social, Servicios Sociales (Ampliable)	4 47 . 525 €
Aplic. tomado.	231 160001	Cuotas Seg. Programa Ficha 40.1 y Ficha 44 (Ampliable)	28 . 024 €
Aplic. tomado.	231 2269903	Mayores - Consejo Consultivo (Ampliable)	5.000 €
Aplic. tomado.	231 2279900	Servicio atención a la Mujer (Ampliable)	10 .000 €
Aplic. tomado.	231 2302000	Dietas personal, Servicios Sociales (Ampliable)	48.000 €
Aplic. tomado.	231 46200	Transferencias Ayuntamientos, Servicios Sociales (Ampliable)	1 79 . 292 €
Aplic. tomado.	231 48021	Convenio Cruz Roja. Ayudas de Urgencia (Ampliable)	7.500 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Aplic. tomado. **231 48022** Convenio Càritas. Ayudas de Urgencia 10.000 €
(Ampliable)

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	341.00	Precio público prestación Servicios Sociales (Ampliable)	150 €
concepto	341.01	Precio público prestación Transporte adaptado Servicios Sociales (Ampliable)	13.000 €
concepto	450.02	Transfer. Generalidad. ICASS (Ampliable)	845 . 939 €
concepto	450.03	Transfer. Generalitat, Dep . Acción Social y Ciudadanía. EAI A (Ampliable)	4 54 . 517 €
concepto	450.06	Transfer. Generalitat, Instituto Catalán de las Mujeres. acción social (Ampliable)	36.000 €
concepto	450.07	Transfer. Generalidad, Igualdad y Ciudadanía (Ampliable)	25.627 €
concepto	450.09	Transfer. Generalidad. Ayudas de urgencia social (Ampliable)	44.560 €
concepto	450.17	Transfer. Generalidad. Programa ficha 40.1 y Ficha 44 (Ampliable)	122 . 894 €
concepto	461.00	Transfer. Diputación, Servicios Sociales (Ampliable)	137 . 625 €
concepto	462.00	Cuotas servicios a juntamos ., Servicios Sociales (Ampliable)	670.789 €

.....

GASTOS

241 14301 Personal laboral, AEDL, Agente desarrollado . local 5 4 . 37 4 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Aplic. tomado.		(Ampliable)	
Aplic. tomado.	241 14302	Personal laboral. La Red de Gobiernos Locales (Ampliable)	1 3.900 €
Aplic. tomado.	241 14303	Personal laboral, OTL, PDT y XALOC (Ampliable)	54 . 676 €
Aplic. tomado.	241 14304	Personal laboral, Proximidad municipios y otros (Ampliable)	40 . 785 €
Aplic. tomado.	241 14305	Personal laboral, Jóvenes en prácticas (Ampliación)	10 €
Aplic. tomado.	241 14306	Personal laboral. Referente de Empleo Juvenil (Ampliable)	24.22 4 €
Aplic. Pres.	241 14307	Personal laboral. Trabajo y Formación PANP (Ampliable)	20 €
Aplic. Pres.	241 14308	Personal laboral. Trabajo y Formación MUJER (Ampliable)	20 €
Aplic. Pres.	241 14309	Personal laboral. Trabajo y Formación PRGC (Ampliable)	20 €
Aplic. tomado.	241 14310	Personal laboral. UBICADO (Ampliable)	60 . 000 €
Aplic. tomado.	241 14311	Personal laboral, Planes reactivación económica Covidien-19 (Ampliable)	55.173 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Aplic. tomado.	241 14312	Personal laboral, Trab y Form Covidien (Ampliable)	20 €
Aplic. tomado.	241 15100	Gratificaciones, UBICADO (Ampliable)	8 . 128 €
Aplic. tomado.	241 1600001	Cuotas Seg. Social, AEDL (Ampliable)	17. 626 €
Aplic. tomado.	241 1600002	Cuotas Seg. Social, La Red de Gobiernos Locales (Ampliable)	4.533 €
Aplic. tomado.	241 1600003	Cuotas Seg. Social, OTL, PDT y XALOC (Ampliable)	1 7 . 824 €
Aplic. tomado.	241 1600004	Cuotas Seg. Social,, Proximidad municipios y otros (Ampliable)	13 . 093 €
Aplic. tomado.	241 1600005	Cuotas Seg. Social,, Jóvenes en prácticas (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 1600006	Cuotas Seg. Social, Referente de Empleo Juvenil (Ampliable)	7.776 €
Aplic. tomado.	241 1600007	Cuotas Seg. Social, Trabajo y Formación PANP (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 1600008	Cuotas Seg. Social, Trabajo y Formación MUJER (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 1600009	Cuotas Seg. Social, Trabajo y Formación PRGC (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 1600010	Cuotas Seg. Social, UBICADO (Ampliable)	19. 558 €
Aplic. tomado.	241 1600011	Cuotas Seg.Social , Planes reactivamente socioecon . COVID-19 (Ampliable)	17.987 €
Aplic. tomado.	241 1600012	Cuotas Seg. Social, Trab y form Covidien (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 2270600	Trabajos realizados otras Empresas, OTL, PDT y XALOC (Ampliable)	12.500 €
Aplic. tomado.	241 2279900	Trabajos realizados otras emp . La Red de Gobiernos Locales (Ampliable)	2.500 €
Aplic. tomado.	241 2279901	Trabajos realizados otras Empresas. CATEMPREN	5.000 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S
(Ampliable)

Aplic. tomado.	241 2279902	Trabajos realizados otros Proximidad municipios y otros (Ampliable)	3.000 €
Aplic. tomado.	241 2279903	Trabajos realizados otras Empresas, Trabajo y Formación PANP (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 2279904	Trabajos realizados otras Empresas, Trabajo y Formación PRGC (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 2279905	Trabajos realizados otras Empresas, Trabajo y Formación MUJER (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 2279906	Trabajos realizados otras Empresas, Trabajo y Formación Covidien (Ampliable)	10 €
Aplic. tomado.	241 2279907	Trabajos realizados otras Empresas, Recopilación de actividades de Apoyo al tejido empresarial (Ampliable)	10 €

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	450.50	Transfer. Generalidad, AEDL, agentes desarrollo local (Ampliable)	72.000 €
concepto	450.51	Transfer. Generalidad, Trabajo y Formación PRGC (Ampliable)	30 €
concepto	450.52	Transfer. Generalidad, Trabajo y Formación PANP (Ampliable)	30 €
concepto	450.53	Transfer. Generalidad. UBICADO (Ampliable)	8 7 .6 86 €
concepto	450.54	Transfer. Generalitat, CATEMPREN (Ampliable)	49. 036 €
concepto	450.55	Transfer. Generalidad, Trabajo y formación MUJER (Ampliable)	30 €
concepto	45056	Transfer. Generalidad, Referente de Empleo Juvenil (Ampliable)	32.000 €
concepto	450.5 7	Transfer. Generalidad. Jóvenes en prácticas	20 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S
(Ampliable)

concepto	450.58	Transfer. Generalidad. Planes reactivación socioeconomía . (Ampliable)	73.160 €
concepto	450.59	Transfer. Generalidad. Trabajo y Form Covidien (Ampliable)	30 €
concepto	461.01	Tf. Diputación, Convenios OTL, PDT y XALOC (Ampliable)	85.000 €
concepto	461.02	Tf. Diputación, La Red de Gobiernos Locales (Ampliable)	70 . 442 €
concepto	461.08	Tf. Diputación, Recoge actividades apoyo tejido empresarial (Ampliable)	1 0 €
concepto	462.09	Tf. Ayuntamientos, Proximidad municipios (Ampliable)	57 . 102 €
concepto	462.15	Tf. Ayuntamientos, Trabajo y Formación PANP (Ampliable)	10 €
concepto	462.16	Tf. Ayuntamientos, Trabajo y Formación PRGC (Ampliable)	10 €
concepto	462.17	Tf. Ayuntamientos, Trabajo y Formación MUJER (Ampliable)	10 €

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	320 2269900	Gastos de funcionamiento enseñanza (Ampliable)	1.300 €
Aplic. tomado.	320 2279900	proyectos educativos (Ampliable)	12 .000 €
Aplic. tomado.	320 48030	Ayudas funcionamiento Zonas escolares rurales (Ampliable)	8.000 €
Aplic. tomado.	326 2279900	Transferencias de enseñanza. transporte (Ampliable)	1.2 47 . 216 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Aplic. tomado.	326 2279901	Transferencias de enseñanza, Transporte no obligatorio (Ampliable)	1 64 . 482 €
Aplic. Pres.	326 48031	Transferencias de enseñanza, Comedor no obligatorio (Ampliable)	8 9 5. 000 €
Aplic. Pres.	326 48032	Transferencias de enseñanza, Comedor obligatorio (Ampliable)	27 . 280 €
Aplic. Pres.	326 48033	Ayudas individuales desplazamiento, Transporte obligatorio (Ampliable)	10.000 €

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	450.30	Transfer. Generalitat, Enseñanza (Ampliable)	2. 630 . 695 €
concepto	461.05	Transfer. Diputación, Enseñanza, Rutas transporte no oblig. (Ampliable)	10 €
concepto	462.04	Transfer. Ayuntamientos, Rutas transporte no obligatorio (Ampliable)	16 . 5 46 €

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	326 2269902	Gastos de funcionamiento Escuela de Música (Ampliable)	20.000 €
Aplic. tomado.	326 2302000	Dietas personal Escuela de Música (Ampliable)	9.000 €

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

conce pto	342. 02	Precio público Escuela de Música Comarcal (Ampliable)	2 25 . 03 2 €
conce pto	450. 31	Transfer. Generalidad, Escuela de Música Comarcal	3 5 . 690 €



CONSELL COMARCAL

ALT PENEDEÈS

(Ampliable)

conce pto	461. 06	Transfer. Diputació, Escola de Música	1 3 . 910 €
--------------	--------------------	---------------------------------------	----------------

(Ampliable)

conce pto	462. 06	Transfer. Ayto., Escola de Música	12 8 . 1 73 €
--------------	--------------------	-----------------------------------	------------------

(Ampliable)

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	3322 2269900	Gastos Archivo Histórico Comarcal (Ampliable)	24 . 036 €
----------------	---------------------	--	------------

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concep to	450. 62	Transfer. Generalidad, Archivo Histórico Comarcal (Ampliable)	4 6 . 0 00 €
--------------	--------------------	--	-----------------

GASTOS

.....



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Aplic. tomado.	334 2260900	Gastos Libro Sant Jordi (Ampliable)	2.500 €
Aplic. tomado.	334 2269900	Gastos actividades culturales (Ampliable)	6.000 €
Aplic. tomado.	334 48000	Subvenciones cultura entidades (Ampliable)	12.000 €
Aplic. tomado.	334 48001	Subvenciones cultura ayuntamientos (Ampliable)	11.000 €

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	461.09	Transfer. Diputación, Cultura (Ampliable)	3 . 5 00 €
----------	---------------	--	------------

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	337	Personal laboral, Juventud	30 . 940 €
o.	130000	(Ampliable)	
	0		
Aplic. tomado.	337	Personal laboral temporal, Juventud	33 . 569 €
o.	131000	(Ampliable)	
	0		
Aplic. tomado.	337	Gastos de funcionamiento	100 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

o.	226990		
	2		
		(Ampliable)	
Aplic. tomad	337	Trab. rea. Otras empresas. Juventud	1 6 3.2 77
o.	227060		€
	0		
		(Ampliable)	

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

conc	349	Precio público prestación de servicios, Juventud	13.000
epto	.03		€
		(Ampliable)	
conc	450	Transfer. Generalitat, Juventud	157.599
epto	.60		€
		(Ampliable)	
conc	461	Transfer. Diputación, Juventud, Red Barcelona	1 1 .7 9
epto	.03		6 €
		(Ampliable)	
conc	462	Transfer. Ayuntamientos, Juventud	1 24 .
epto	.03		9 00 €
		(Ampliable)	
		

GASTOS

Aplic. tomado.	341.2269900	Gastos de funcionamiento de deportes	5 00 €
		(Ampliable)	
Aplic. tomado.	341 2279900	Trab. rea. Otras empresas, Torneo comarcal Fútbol 7	10 €
		(Ampliable)	

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

INGRESOS

concepto	461.11	Transfer. Diputación, Deportes (Ampliable)	1.500 €
concepto	462.01	Tf. Ayuntamientos, Deportes (Ampliable)	10 €

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	4311 2260200	Gastos stands ferias (Ampliable)	10 €
----------------	-------------------------------	-------------------------------------	------

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	450.6 1	Transfer. Generalidad. Dpto Comercio (Ampliable)	38.00 0 €
----------	--------------------------	---	--------------

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	432 2269900	promoción Turística (Ampliable)	3 . 5 00 €
----------------	--------------------	------------------------------------	---------------



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	45064	Transfer. Generalitat, Turismo	3 . 5 00
		(Ampliable)	€

.....

GASTOS

Aplic. tomado.	4412	Ayudas a familias, Transporte	76.809 €
	48025	adaptado	
		(Ampliable)	

Estas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos se nutrirán de los incrementos que se puedan ocasionar en los conceptos siguientes del presupuesto de ingresos:

INGRESOS

concepto	450.04	Transfer. Generalitat, Dpto Bienestar Social, Transporte	86.809 €
		(Ampliable)	

La ampliación de créditos extraordinarios exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución de la gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al presupuesto del Consejo corresponde al presidente.

NOVENA - Transferencias de crédito

Cuando sea necesario realizar un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria el crédito de la que sea insuficiente y resulte posible reducir el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin modificar la cuantía total de el estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencias de crédito.

La aprobación de las transferencias de crédito en el presupuesto del Consejo que afecten aplicaciones presupuestarias que no estén vinculadas jurídicamente corresponde al Pleno.

La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, o entre aplicaciones presupuestarias del mismo capítulo para los gastos de los capítulos I, II, III, IV, o entre aplicaciones presupuestarias del mismo artículo para los capítulos VI y VII, corresponde al presidente del Consejo.

DÉCIMA - Incorporación de remanentes de crédito

Durante la primera quincena del mes de enero, y con referencia a el ejercicio anterior, la Intervención elaborará el estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gastos con cargo a los cuales no se ha producido el reconocimiento de las obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gastos y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gastos y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gastos y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII.
- e) Saldos de Autorizaciones respecto a disposiciones de gastos y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la recaudación efectiva de derechos afectados.

La incorporación de remanentes puede ser financiada por:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- c) Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportaciones afectadas el volumen de los cuales exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

Las aplicaciones presupuestarias provenientes de remanentes de crédito, serán analizadas y podrán ser susceptibles de gestionarse mediante el módulo de proyectos de gasto.

La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde al presidente del Consejo.

En general no se podrán incorporar saldos de remanentes de crédito que sean inferiores a 2.000 €, así como aquellos que tengan una antigüedad superior a 1 año, a excepción de los que correspondan a proyectos cofinanciados, oa gastos financiados por un programa finalista.

UNDÉCIMA - Créditos generados por ingresos

Podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del centro gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, informe previo del Interventor General.

DUODÉCIMA - Bajas por anulación

Cuando se considere que el saldo de un crédito se puede reducir o anular sin perturbar el servicio, se podrá ordenar la incoación de expediente de bajas por anulación, que será aprobado por el Pleno.

En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un remanente de tesorería negativo.

DECIMOTERCERA - Normas para la disposición de gastos

Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto, corresponderá al gerente la disposición de los gastos siguientes:

- a) Los gastos de carácter ordinario, entendiéndose que son las que se repiten de manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimenten variación.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- b) Los gastos necesarios para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que no excedan el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el 50 % del límite general aplicable a la contratación. En concreto corresponderá al gerente la Disposición de Gastos Corrientes si su importe no excede los 5.000 €
- c) A los efectos del que prevé el artículo 16.1. c del Decreto Legislativo 2/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido, autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de la delegación que le otorga el pleno.
- d) Los gastos que se deriven de la adopción de medidas urgentes en caso de catástrofe, de infortunio público o grave peligro de éste, si bien habrá de dar cuenta inmediatamente al Pleno.
- e) La liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos.

Corresponderá a la Junta de Gobierno la disposición de los gastos siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la contratación de obras, servicios y suministros que superen los límites establecidos por el gerente. En concreto las que superan los 5.000 €.
- b) Las gastos la competencia de las cuales le sea atribuida expresamente por ley.
- c) La aprobación de facturas que sobrepasen la competencia del gerente.

DECIMOCUARTA - Protocolo de la gestión de compras / facturas

1. Los servicios solicitarán a través de la propuesta de gasto las necesidades relacionadas con la compra de material, presupuestos, seguros, catering, organización de viajes, etc. Y siempre con una antelación suficiente para que el Servicio de Compras pueda hacer una previsión y negociación con los proveedores.
Por lo tanto, el Servicio de compras atenderá, negociará y solicitará el pedido al proveedor con la conformidad del Jefe del Servicio solicitante.
2. El Servicio de compras recibirá y comprobará el albarán y el pedido, solucionando las posibles incidencias con el proveedor. La conformidad de la misma la dará el Servicio solicitante.
3. El Servicio de compras centralizará la recepción de las facturas evitando duplicidades, pérdidas o demoras.
4. Se pasará la factura a los servicios para su comprobación y el jefe de Servicio o la persona autorizada firmará, incluyendo número de partida presupuestaria y fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno (si procede) en un plazo de 4 días.
5. Requisitos de los Presupuestos en función de la compra o servicio tipificado como contrato menor:
 - a) Compras hasta 2.000 € (IVA incluido) no será necesaria la existencia de 2 presupuestos, dado que en la mayoría de estas adquisiciones se trata de compras habituales. Habrá informe-propuesta de gasto del Servicio solicitante, presupuesto del proveedor y revisión por parte del Servicio de compras.
 - b) Compras o servicios de + 2.000 € (IVA incluido) y hasta 3.000 € (IVA incluido). Será necesario la existencia de 2 presupuestos, informe-propuesta del Servicio correspondiente, así como la revisión por parte del Servicio de compras. Para la aprobación de la Disposición del Gasto (AD), habrá que



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

hacer una Resolución de la Gerencia que podrá ser individual o relación contable.

- c) Compras o servicios de + 3.000 € (IVA incluido) y -5.000 € (IVA incluido). Será necesario la existencia de 3 presupuestos, informe del Servicio correspondiente, informe-propuesta de gasto, revisión del servicio de compras y visto bueno de Gerencia. Para la aprobación de la Disposición del Gasto (AD), habrá que hacer una Resolución de la Gerencia que podrá ser individual o relación contable.
- d) Compras o servicios de + 5.000 € (IVA incluido). Será necesario la existencia de 3 presupuestos, informe-propuesta del Servicio correspondiente, revisión del Servicio de compras y Gerencia y dictamen por la Junta de Gobierno.

En los contratos de mantenimiento de las licencias ya otorgadas por la Junta de Gobierno, sólo será necesario informe del Jefe de Servicio, presupuesto actualizado y revisión del Servicio de compras.

QUINCENA - Factura electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública pueden expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica ya su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- a) sociedades anónimas;
- b) sociedades de responsabilidad limitada;
- c) personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española;
- d) establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) uniones temporales de empresas;
- f) agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondos de pensiones, fondos de capital de riesgo, fondos de inversiones, fondos de utilización de activos, fondos de regularización del mercado hipotecario, fondos de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones; que expidan facturas el importe sea superior a 5.000,00 €.

DECIMOSEXTA - Reconocimiento de las obligaciones

Reconocimiento de la obligación es el acto por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

El reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de facturas y certificaciones de obras corresponderá al gerente del Consejo.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la realización efectiva de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso, corresponderá la aprobación de ésta al Pleno.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, estas facturas serán contabilizadas como documentos "O".

Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

Las facturas entregadas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Consejo, las cuales incluirán las siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad (nombre y NIF).
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Fecha de expedición de la factura.
- e) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- f) Tipo impositivos de IVA aplicados.
- g) En su caso, descuentos de IRPF que hay que aplicarle.
- h) Centro gestor que efectuó el encargo.
- e) Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación, acompañando fotocopia de la adjudicación de la Junta de Gobierno Local o bien del hoja de pedido autorizando la gasto, en caso de no superar los 5.000 € más IVA.
- j) Importe facturado con anterioridad en relación a dicha gasto.
- k) Firma del contratista.
- l) El código DIR3

Así como, se deberá adjuntar el documento "AD" o el acuerdo de la Junta de Gobierno Local correspondiente al encargo del servicio o suministro.

Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la Intervención General a la espera de recibir la correspondiente confirmación por el responsable del Servicio, implicando este acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas estas facturas, la Intervención General las fiscalizará y contabilizará, elaborándose relación de todas aquellas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y forma que constarán en la relación elaborada por la Intervención General.

Respecto a las certificaciones de obra, será necesario adjuntar a las mismas, las facturas, habiendo de constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

DECIMOSEPTIMA - Normas para la ordenación de pagos



CONSELL COMARCAL ALT PENEDEÈS

La ordenación de pagos corresponde al gerente del Consejo Comarcal, quien se sujetará a los siguientes criterios:

- Los créditos presupuestarios.
- Los acuerdos o las resoluciones de ordenación de la gasto.
- Las prioridades legalmente establecidas.

No se podrá ordenar, intervenir, ni efectuar ningún pago sin que previamente estén liquidadas todas las obligaciones de carácter personal.

No se podrá entregar ninguna cantidad para gastos obligatorios sin que previamente se hayan satisfecho todas las obligaciones de carácter preferente.

DECIMOCTAVA - Pagos a justificar

1º. Se entregarán y considerarán pagos para justificar las cantidades que se hayan de satisfacer por a la ejecución de servicios los comprobantes de los cuales no se pueden obtener en el momento de hacer los pagos, circunstancia que valorarán en cada caso el ordenador y el interventor.

2º. Los mandatos que se expiden en estas condiciones se aplicarán a los capítulos, los artículos, los conceptos y las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Los perceptores quedan obligados a justificar la su inversión en el plazo de tres meses. La cantidad máxima de gastos para justificar se fija en 300 euros mensuales.

DECIMONOVENA - Anticipos de caja fija

Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga la tesorera, para atender, entre otros, las gastos que se relacionan a continuación:

- Gastos. de protocolo y relaciones institución .	Aplic. Presup .	912.226010
- Material de oficina	"	920.22000
- Gastos diversos	"	920.226990
- Dietas de personal, Servicios Generales	"	920.230200

VIGÉSIMA - Periodo medio de pago

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas en un ejercicio nuevo de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcularse de acuerdo con una metodología común que concreta el Real decreto 635/2014, de 25 de julio.

Las corporaciones locales deberán remitir al MHAP y publicar periódicamente la información relativa a su periodo medio de pago, referida al trimestre anterior.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

La información se publicará en el portal web del Consejo Comarcal siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y la transparencia, por la cual cosa el MHAP facilitará a las corporaciones locales modelos tipo de publicación.

VIGÉSIMA PRIMERA - Proyectos de gasto

Cualquier proyecto de gasto debe estar identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.

Código proyecto:

ejercicio	Tipo proy .	Órgano Gestor (máx 5 carácter .)	Núm. (Contador)	Núm. expediente
20XX	2,3,4,5,8,9	XXXXX	X	X

Tipo de proyecto:

2. Proyecto de inversión con financiación afectada.
3. Otros proyectos de gastos con financiación afectada.
4. Proyecto de inversión con financiación de recursos generales.
5. Otros proyectos de gastos con financiación de recursos generales.
8. Proyectos ficticios (sólo figuran ingresos)
9. Superprojectes .

A efectos de su seguimiento y control individualizado, a través del módulo de proyectos de gasto de Sicalwin, serán los siguientes:

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 AEDL 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45050	DIPUTACIÓN	OTROS
241 14301 241 1600001	54.374 € 17.626 €	AEDL, Agente Desar . loca l	72.000 €	72.000 €		

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 CATEM 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45.054	DIPUTACIÓN	OTROS
241 2279901 920 12001 920 1600001	5.000 € 34.948 € 9.088 €	CATEMPREN	49.036 €	49.036 €		



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

CÓDIGO PROYECTO: 2.021 3 UBI 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45053	DIPUTACIÓN	OTROS
241 14310 241 15100 241 1600010	60.000 € 8 . 128 € 19.558 €	UBICADO	8 7 . 6 86 €	88.6 86 €		

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 refería 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45056	DIPUTACIÓN	OTROS
241 14306 241 1600006	24 . 224 € 7 . 776 €	Referente de Empleo Juvenil	32.000 €	32.000 €		

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 MUJER 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45055	DIPUTACIÓN	OTRAS 46217
241 14308 241 1,600008 millones 241 2,279,905	20 € 10 € 10 € €	Trabajo y Formación MUJER	4 0 €	30 €		1 0 €

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 PANP 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45052	DIPUTACIÓN	OTRAS 46215
241 14307 241 1600.007 mil 241 2279.903 mil	20 € 10 € 10 € €	Trabajo y Formación PANP	4 0 €	30 €		30 €

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 PRGC 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45051	DIPUTACIÓN	OTRAS 46216



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

241 14309 241 1.600.009 241 2279904	20 € 10 € 10 €	Trabajo y Formación PRGC	4 0 €	30 €		10 €
---	-------------------------------	-----------------------------	-------------	------	--	------

CÓDIGO PROYECTO: 2021 3 PRACT 1 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	importe	proyecto	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN		
				GENERALITAT 45057	DIPUTACIÓN	OTROS
241 14305 241 1600005	10 € 10 €	Jóvenes en prácticas	20 €	20 €		

VIGÉSIMA SEGUNDA - Contratación

Los contratos que celebre el Consejo Comarcal se ajustarán a lo dispuesto en:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.
- Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

CLASES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS TÍPICOS

1.- Obras : tiene por objeto la realización de una obra descrita en el artículo 13 de LCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

2.- Concesión de obras públicas : es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 13 LCSP, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y el mantenimiento de los elementos construidos, y en que la contraprestación a favor de aquél consiste o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

3.- Concesión de servicios públicos : la Administración encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración que la encomienda.

La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia. La contratación de la gestión de los servicios públicos puede adoptar las siguientes modalidades:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a servicio a su propio riesgo y ventura.

Gestión interesada, en virtud de la cual la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que establezca el contrato.

Concierto con una persona natural o jurídica que realiza prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí misma o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

4.- Suministro : son los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con opción de compra o sin, de productos o bienes muebles.

5.- Servicios : son los que tienen por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a obtener un resultado distinto de una obra o un suministro.

6.- Colaboración entre el sector público y el sector privado

(CPP) : CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN EL RÉGIMEN

REGULADOR

A) Contratos sujetos a regulación armonizada: en estos casos se deben cumplir con el máximo rigor las disposiciones de la ley (plazos para la presentación de proposiciones, publicaciones adicionales en el Diario Oficial de la Unión Europea, etc.), Son los siguientes:

- Los de obra y de concesión de obra de importe igual o superior a 5.548.000 €.
- Los de suministro de importe igual o superior a 144.000 € o 221.000, según lo previsto y establecido en el artículo 21.1.a) y b) de la LCSP.
- Los de servicios (categorías 1 a 16 del anexo II de la LCSP) de importe igual o superior a 144.000 €, 221.000 € o 750.000 € según lo previsto y establecido en el artículo 22.1.a), b) y c) de la LCSP.
- El de obra y de servicios subvencionados en más del 50% de su importe (art. 23 de la LCSP).

B) Contratos sujetos a regulación no armonizada :

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE (sin IVA, incluidas prórrogas)
-----------------------------------	-------------------------	---



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

<i>contratos menores</i>		
adjudicación directa A favor de empresario con capacidad de obrar y habilitación profesional Aprobación del gasto y factura	Contratos de obras Presupuesto y proyecto, en su caso	<40.000 €
	Otros tipos de contratos	<15.000 €
<i>Negociado (arts. 166 a 171 LCSP)</i>	Contrato de obras: Contrato suministro: Contrato de servicios:	<5.548.000 € <221.000 € <221.000 € o 750.000
	Concesión obras: Concesión servicios:	por categorías anexo IV LCSP <5.548.000 € <5.548.000 €

Procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159 LCSP)

Contrato de obras	<80.000 €
contrato suministro	<35.000 €
contrato servicios	<35.000 €
Procedimiento abierto simplificado	
Contrato de obras	= O <2.000.000 €
contrato suministro	= O <100.000 €
contrato servicios	= O <100.000 €

Nota: En todos los contratos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se computa como aplicación presupuestaria independiente o aparte. Los importes mencionados anteriormente son los que derivan de la LCSP y de la normativa complementaria. En el supuesto de modificación de esta normativa los importes mencionados se entenderán ajustados automáticamente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONTRATACIÓN

Presidencia
Gerencia
Junta de Gobierno
Pleno

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que se suscriban incluirán, necesariamente, las menciones siguientes:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- f) El precio cierto, o la forma de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para empezar su ejecución y para la finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si están previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- e) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la resolución.
- k) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, si procede.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que determine el órgano de contratación. Este requisito se puede sustituir por el de la clasificación cuando ésta sea exigible.

EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Para contratar con las administraciones públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 €, es requisito indispensable que el empresario esté debidamente clasificado.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- a) Por procedimiento abierto: no hay negociación. Todo empresario puede presentar una proposición.
- b) Por procedimiento restringido: no hay negociación. Todo empresario puede presentar una solicitud, pero sólo pueden presentar proposición los candidatos seleccionados por el órgano de contratación atendiendo a su solvencia.
- c) Por procedimiento negociado: la adjudicación recaerá en el licitador elegido justificadamente, previa consulta a un mínimo de tres empresas capacitadas, siempre que sea posible, y negociación de las condiciones del contrato con una o varias de estas.

A los anteriores procedimientos se debe añadir los contratos menores, que se define exclusivamente por razón de la cuantía:

- a) Los contratos de obras de importe inferior a 40.000 €
- b) Los demás contratos típicos de importe inferior a 15.000 €

Formas de adjudicación

- a) Un solo criterio (oferta más económica).



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

b) Varios criterios (oferta más ventajosa en su conjunto de condiciones).

MODALIDADES DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

- a) Tramitación ordinaria
- b) Tramitación abreviada, en las dos modalidades (ordinaria y urgente)
- c) Tramitación por subasta electrónica: los efectos de la adjudicación del contrato, se puede llevar a cabo una subasta electrónica, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita la clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

En general, se admite en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados. Son condiciones necesarias para su utilización, que las especificaciones del contrato se han de poder establecer de manera precisa, y que las prestaciones del objeto del contrato no pueden tener carácter intelectual.

La subasta se basará en variaciones referidas al precio o a valores de los elementos de la oferta que sean cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Su uso está limitado: no se puede recurrir a la subasta electrónica de forma abusiva o de manera que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falsificada.

GARANTÍAS

Garantía definitiva: Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el art. 95 LCSP, el porcentaje se calcula con referencia al precio máximo fijado.

Sin embargo, dadas las circunstancias del contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, lo que ha de justificar adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y la recepción de los cuales se tenga que hacer antes del pago y del precio. Esta exención no es posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, por lo que la garantía total puede llegar a un 10% del precio del contrato.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Garantías admitidas: se pueden prestar en alguna de las formas siguientes: en efectivo, mediante aval y mediante contrato de seguro de caución.

Si se prevé en los pliegos, la garantía de que, eventualmente, deba prestarse en contratos distintos de los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención del precio.

Si se prevé en el pliego, la acreditación de la constitución de la garantía se puede hacer a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Garantía global: Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario puede constituir una garantía global para asegurar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración pública, o con un o varios órganos de contratación.

Garantía provisional: Los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato en los casos establecidos en el art. 106 de la LCSP.

PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilizar otros medios de publicidad en los casos que exige la LCSP, los órganos de contratación difundirán, a través de internet, su perfil de contratante.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera dato e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso se publicará en el perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.

PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Iniciación y contenido:

1. La firma de contratos requiere la tramitación previa de expediente correspondiente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
2. El expediente ha de referirse a la totalidad de el objeto del contrato.
3. Se deben incorporar a expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Se debe incorporar el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

4. En el expediente se ha de justificar la elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
5. Si el financiación del contrato se efectuará con aportaciones de procedencia diferente, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, el órgano de contratación al que corresponda adjudicar el contrato ha de tramitar un solo expediente , y se debe acreditar en este la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinar el orden de abono, con inclusión de una garantía para la su efectividad.
6. Completado el expediente, el órgano de contratación debe dictar una resolución motivada que la apruebe y que disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS MENORES

- a) Habrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, con relación a los contratos menores.
- b) La tramitación del expediente exigirá que se incorpore el siguiente texto bajo la modalidad de informe:

En / na, responsable del contrato de referencia, informa y manifiesta:

1. Motivación de la necesidad del contrato: XXXXX.
2. Que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, especialmente en materia de publicidad, igualdad y libre concurrencia.
3. Que el responsable del contrato abajo firmante no tiene conocimiento de que el contratista propuesto haya suscrito durante el ejercicio presupuestario corriente otros contratos menores con el Consejo Comarcal del Alt Penedès que, individual o conjuntamente (y sumando lo que nos ocupa) superen la cifra legal máxima del contrato menor (40.000 o más euros, IVA aparte, en caso de obras, o 15.000 o más euros, IVA aparte, en caso de servicios o suministros); se tienen en cuenta a efectos de cómputo sólo contratos con los mismos objetos y prestaciones coincidentes sustancialmente.

Esta declaración se refiere a los contratos menores concertados con el mismo contratista impulsados y gestionados por este Servicio; en cambio, no se tiene conocimiento de si el contratista ha celebrado contratos menores con el Consejo Comarcal del Alt Penedès.

- c) El servicio de Intervención clasificará todos los contratos según su tipología en el momento de la contabilización.
- d) El servicio de Intervención del Consejo Comarcal (con conformidad con el servicio de Compras), periódicamente, extraerá de la contabilidad una relación cuantificada de los contratos menores celebrados durante el período del año natural. Esta relación, clasificada por identidad de proveedor o contratista, incluirá todos los contratos menores adjudicados por el Consejo Comarcal.

Estas relaciones serán facilitados al Servicio de Secretaría que se encargará de publicar en el Portal de la Transparencia (excluirán sólo los contratos de importe



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

menor a 5.000 euros si se ha utilizado el sistema de pago de anticipo de caja fija) , y se pondrán a disposición de los Servicios y gobierno comarcal.

En el caso de detectarse que con algún contratista se han superado, como contratos menores, los límites anuales que se han mencionado con respecto a importe total y coincidencia de objeto o prestaciones, la Intervención general y / o Compras y / o Servicios Jurídicos dictarán instrucciones sobre la imposibilidad de realizar nuevas adjudicaciones de contratos menores con el mismo contratista, y todo ello sin perjuicio de averiguar y depurar las responsabilidades que correspondan.

e) Asimismo, será necesario realizar la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en forma legal.

En el contrato menor de obras, se debe añadir, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto e informes específicos cuando normas legales o reglamentarias así lo requieran.

NORMAS ESPECIALES PARA LA PREPARACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS

1. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS:

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto.

A los efectos de la elaboración de los proyectos, las obras se clasifican en:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.
- d) Obras de demolición.

Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria.
- b) Los planos.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Un presupuesto.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud.

Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas en los contratos de obra con abono total del precio: deben incluir las condiciones específicas de la financiación, así como, en su caso, la capitalización de los intereses y la liquidación, y las ofertas deben expresar separadamente el precio de construcción y el precio final a pagar.

2. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Realización de un estudio de viabilidad de la obra, que debe contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los siguientes aspectos:

- a) Finalidad y justificación de la obra.
- b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- d) Estudio de impacto ambiental.
- e) Justificación de la solución elegida.
- f) Riesgos operativos y tecnológicos.
- g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto con la justificación de su procedencia.
- h) Estudio de seguridad y salud.

En función de la complejidad de la obra, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, puede acordar la redacción del anteproyecto correspondiente.

El anteproyecto de construcción y explotación de la obra debe contener, como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Una memoria.
- b) Los planos.
- c) Un presupuesto.
- d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de concesión de obras públicas, deben hacer referencia, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto del contrato.
 - b) Requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica.
 - c) Contenido de las proposiciones que deben hacer referencia, al menos, a los siguientes:
 - c.1) Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria y las características de ésta.
 - c.2) Plan de realización de las obras.
 - c.3) Plazo de duración de la concesión.
 - c.4) Plan económico financiero de la concesión, que ha de incluir el sistema de tarifas.
 - c.5) En los casos de financiación mixta de la obra, propuesta del porcentaje de financiación.
 - c.6) Compromiso que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad que establezca el pliego.
 - c.7) En los términos y con el alcance que se fijen en el pliego, los licitadores podrán introducir las mejoras que consideren convenientes.
 - d) Sistema de retribución del concesionario.
 - e) El umbral mínimo de beneficios derivados de la explotación.
 - f) Cuantía y forma de las garantías.
 - g) Características especiales, en su caso, de la sociedad concesionaria.
 - h) Plazo, en su caso, para elaborar el proyecto, plazo para ejecutar las obras y plazo de explotación de las obras.
- e) Derechos y obligaciones específicas de las partes.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- j) Régimen de penalidades y supuestos que puedan dar lugar al secuestro de la concesión.
- k) Lugar, fecha y plazo para presentar ofertas.

3. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Se establecerá el régimen jurídico del servicio.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas han de fijar las condiciones de prestación del servicio y, y si procede, fijar las tarifas que deberán abonar los usuarios, los procedimientos para revisarlas y el canon o participación que deberá de satisfacer a la Administración.

En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente debe ir precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y del correspondiente a las obras necesarias, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

VIGÉSIMA TERCERA - Gastos plurianuales

Se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de entenderse en futuros ejercicios para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que la ejecución se inicie en este ejercicio 2021 y que el volumen total de los gastos comprometidos por los años 2022, 2023, 2024 y 2025 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50% de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

VIGÉSIMA CUARTA - Indemnizaciones de los miembros de la corporación

Las asistencias de los miembros de la corporación, así como la dotación económica de los grupos políticos comarcales para el ejercicio 2021, son las aprobadas y establecidas, por acuerdo del Pleno de la entidad de 30 de julio de 2019, las cuales se expresan en el siguiente cuadro:

ASISTENCIAS CONSEJEROS	PLENO	JUNTAS DE GOBIERNO	JUNTAS PORTAVOCES	COMISIÓN DE CUENTAS Y TESORERÍA	COMISIONES DE COORDINACIÓN ACCIÓN DE GOBIERNO	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE	177,46 €	152,46 €	500,00 €	500,00 €	217,62 €	1.700,00 €
VICEPRESIDENTE PRIMERO	177,46 €	152,46 €		500,00 €	217,62 €	1.200,00 €
VICEPRESIDENTES CON DELEGACIÓN	177,46 €	152,46 €		500,00 €	217,62 €	1.200,00 €
VICEPRESIDENTES ÁREAS	177,46 €	152,46 €			217,62 €	700,00 €
PORTAVOCES EQUIPO DE GOBIERNO	177,46 €		500,00 €		217,62 €	895,08 €
PORTAVOCES OTROS GRUPOS	177,46 €		500,00 €			677,46 €
CONSEJEROS DE GOBIERNO	177,46 €				217,62 €	395,08 €
CONSEJERO	177,46 €					177,46 €



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

GRUPO POLÍTICO COMARCAL	INDEMNIZACIÓN
JUNTOS X CATALUÑA (JUNTOS)	294 €
GRUPO COMARCAL SOCIALISTA (PSC-CP)	234 €
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (ERC)	270 €
CANDIDATURA DE UNIDAD POPULAR (CUP)	186 €
EN COMÚN GANAMOS PENEDE'S (ECGP)	162 €

Los pagos de estas indemnizaciones y dotaciones se harán de acuerdo con los condicionantes y requisitos establecidos en el acuerdo del pleno del Consejo citado anteriormente.

VIGÉSIMO QUINTA - Indemnizaciones al personal por razón de viajes, dietas y derechos de asistencia a Tribunales

El régimen de indemnizaciones será el previsto en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 (EC 4184/2005), de la Secretaría de Estado de Hacienda y presupuestos que revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el anexo II del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, quedando fijadas en las siguientes cantidades:

- a) Personal con proporcionalidad 10-8 o que ocupe plaza que su ingreso exija título de Licenciado o Doctorado Universitario, Titulados de F.P. de 3º. grado o equivalente: Grupo 1
Alojamiento 102,56 €
Manutención 53,34 €
Dieta entera 155,90 €
- b) Personal con proporcionalidad 6 o que ocupe plaza que su ingreso exija título de Bachillerato, FP de 2º. grado o equivalente:
Grupo 2
Alojamiento 65,97 €
Manutención 37,40 €
Dieta entera 103,37 €
- c) Personal con proporcionalidad 4-3 o que ocupe plaza que su ingreso exija título de Graduado Escolar, FP de 1º. grado o certificado escolar:
Grupo 3
Alojamiento 48,92 €
Manutención 28,21 €
Dieta entera 77,13 €

En las comisiones en que se vuelva a pernoctar en la residencia oficial, no se recibirá dieta, a no ser que debido a la realización del servicio de personal tuviera que desayunar fuera de aquella residencia, en este caso el importe a percibir por dieta reducida será el 50% del correspondiente a gastos de manutención.

El importe a percibir por transporte a Barcelona, será la aplicación de la tarifa vigente para la compañía concesionaria.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

En los casos de utilización de vehículo automóvil para realizar gestiones del Consejo Comarcal por parte de los trabajadores de este Ente comarcal se sufragará a razón de

0,31 / km, autopista y aparcamiento, así como en vehículo motocicleta a razón de 0,078 € / km.

Las indemnizaciones al personal por razón de viajes, se entregarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos con económico 230.

Las asistencias por participación en Tribunales de oposiciones o concursos, o otros órganos encargados de la selección del personal, serán los siguientes:

categoría	grupos	importe		
		presidente	secretario	vocal
1a.	A ₁ - A ₂ - B	45,89 €	45,89 €	42,83 €
2a.	C ₁	42,83 €	42,83 €	39,78 €
3a.	C ₂ - E	39,78 €	39,78 €	36,72 €

En los casos de utilización de vehículo automóvil para asistir como miembros de un Tribunal de Oposiciones o concursos se sufragará a razón de 0,19 / km, autopista

VIGÉSIMO SEXTA - Servicios extraordinarios

El régimen de compensación de las horas extraordinarias que, en casos de necesidad extrema, hayan de realizarse será regulado por el convenio colectivo y, supletoriamente, por Decreto de la Presidencia, con consulta previa a la representación sindical.

Para la asistencia de los coordinadores de área a las sesiones de las comisiones informativas, se fija la retribución siguiente: 46 EUR por cada sesión.

INGRESOS

VIGÉSIMO SÉPTIMA - Servicios Sociales de Atención Primaria

El coste de este servicio respecto al personal que el presta se cubrirá con la aportación de 2/3 partes por el ICASS y 1/3 parte a cargo de los ayuntamientos mediante las cuotas correspondientes.

VIGÉSIMO OCTAVA - Servicio de Asistencia Técnica, Asesoramiento, Informática, Publicaciones, Transporte Escolar, Servicios Sociales y Escuela de Música.- Precios Públicos

Se aplicarán las tarifas de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por la prestación de los servicios técnicos, jurídicos, de informática, venta de publicaciones, transporte escolar, servicios sociales y escuela de música.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

VIGÉSIMO NOVENA - Servicios Generales de Intervención Integral y Depuradora. mediante Tasas

Por los servicios que se presten a los ayuntamientos, se fijará la cuota correspondiente a partir de la evaluación del coste del servicio que se preste, mediante la Ordenanza Fiscal correspondiente. En concreto, se fija la tasa por Servicios Generales, y por el Servicio de Actividades de Intervención Integral

TRIGÉSIMA - Otros servicios

Para la resto de servicios que se presten a los ayuntamiento y que no se encuentran previstos en las Ordenanzas, se fijará la cuota o tarifa correspondiente a partir de la evaluación del coste del servicio que se preste mediante el convenio pertinente.

TRIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto se preparará para la intervención general y será aprobada antes del 1 de marzo del año siguiente.

De conformidad con la regla 60 de la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se regula la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, la provisión por los saldos de dudoso cobro, se efectuará según los cálculos, siguientes:

20% de los pendientes de cobro de los capítulos 3, 4 y 7 de el año anterior al de cierre (x-1)

100% de los pendientes de cobro de los capítulos 3, 4 y 7 de el año anterior al de cierre (x-2)

100% de los pendientes de cobro de los capítulos 3, 4 y 7 de el año anterior al de cierre (x-3)

100% de los pendientes de cobro de los capítulos 3, 4 y 7 de el año anterior al de cierre (x-4)

100% de los pendientes de cobro de los capítulos 3, 4 y 7 de el año anterior al de cierre (x-5)

En el supuesto de que el remanente de Tesorería, después de aplicar las provisiones por insolvencia anteriores, sea superior a 200.000 €, se podrán incrementar estos porcentajes de dotación de insolvencia mediante Resolución de Gerencia con el fin de adecuar el resultado del Remanente de Tesorería a las disponibilidades de Tesorería del Presupuesto del Consejo.

NOTA: x es el año del cierre

TRIGÉSIMA SEGUNDA - Disposición de Fondos de la c / c de los Mayores

La disposición de Fondos de la c / c de la Gent Gran, se realizará -como en la resto de los cuentas del Consejo- a través de las firmas de los 3 llaveros: el Gerente, el Interventor y la Tesorera.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

TRIGÉSIMO TERCERA - Cumplimiento de la Ley de Morosidad

De conformidad con las prescripciones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago -con carácter general- serán los establecidos por la legislación vigente en cada momento.

La fecha inicial, a efectos del cómputo del período de pago de las obligaciones reconocidas será la fecha de aprobación de las facturas (art.216.4 LCSP).

Se establece un plazo máximo de **30** días del registro de la factura en el Registro de obligaciones hasta su aprobación (Art 33 RDL 4/2013)

Trimestralmente -según las posibilidades de la programación prioritaria de las tareas encomendadas a los servicios de Hacienda- el Interventor General y la Tesorera elaborarán un informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, que será informado en la Junta de Gobierno Local y remitido, en todo caso, el Ministerio de Economía y Hacienda del gobierno central.

TRIGÉSIMO CUARTA - Periodo medio de pago

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como en expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas en un ejercicio nuevo de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo con una metodología común que concreta el Real decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040 / 2017, de 22 de diciembre.

Las corporaciones locales deberán remitir al MHAP y publicar periódicamente la información relativa a su periodo medio de pago, referida al trimestre anterior.

La información se publicará en el portal web del Consejo Comarcal siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y la transparencia, por la cual el MHAP facilitará a las corporaciones locales modelos tipo de publicación.

TREINTA QUINTA - Pago Material

La realización material del pago efectivo acreditará mediante los siguientes sistemas:

- Pago por transferencia. Será el sistema de pagos habitual a terceros por cualquier concepto. Las transferencias se harán efectivas en una cuenta designada por el tercer y serán autorizadas con la firma de los tres llaveros.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

- Pago por cheque. Excepcionalmente se podrán expedir cheques bancarios nominativos a favor de terceros. El cheque deberá ir firmado por los tres llaveros.
- Pagos en metálico. Este sistema se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad y de eficacia administrativa, para atender gastos de pequeña cuantía y de carácter urgente.
- Domiciliación bancaria de las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña con el fin de agilizar los procesos de pago, publicación y contabilización.
- Liquidación Seguros Sociales e Impuestos con cargo en cuenta.

- Liquidación de intereses y amortizaciones de préstamos y operaciones de tesorería se hará efectiva mediante cargos en cuenta, así como también los renting.
- El pago del carburante se hará mediante domiciliación bancaria.

TRIGÉSIMO SEXTA - Percepción de Subvenciones del Consejo por parte de los Ayuntamientos

Para poder recibir y cobrar las Subvenciones otorgadas por el Consejo a los Ayuntamientos, será necesario y imprescindible que estos Nos Locales se encuentren al corriente en los pagos de las Tasas, Precios Públicos y Convenios formalizados con este Consejo Comarcal.

TREINTA SÉPTIMA - Acreditación de subvenciones de la Generalitat y de la Diputación

Los jefes o responsables de los servicios deberán de preparar la acreditación de las subvenciones con un informe firmado por ellos justificativo de la actividad o programa subvencionado. El Interventor o la Secretaria firmará el correspondiente informe o certificado, previa constatación de la documentación acreditativa y informe adecuado del jefe o responsable.

En relación a la justificación del convenio de enseñanza, la Junta de Gobierno, previo informe del jefe del servicio, aprobará el reconocimiento de las obligaciones acreditadas, y el interventor o la Secretaria expedirá la correspondiente certificación de acuerdo con las gastos aprobados por la Junta de Gobierno.

Las Subvenciones previstas en el presupuesto de ingresos de 2021 y que aún no hayan sido cobradas, se deberán acreditar (reconocimiento de la obligación, documento contable acreditativo del compromiso de pago, etc.) con el justificante adecuado de la 'Entitat pública que lo haya otorgado, antes del 31 de diciembre del 2021 .

En cuanto a las Subvenciones pendientes de cobro de ejercicios cerrados , el servicio deberá de confirmar (mediante l'adient informe) si realmente están correctas como en derecho reconocido o si se pueden depurar porque no se ha realizado la gasto y por tanto no se justificará o deberá anular por otros motivos.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Si hay que depurar, el servicio deberá emitir el informe correspondiente para tal de proceder a la anulación del derecho el Consejo Comarcal.

TRIGÉSIMO OCTAVA - Gastos inventariables

Con carácter general, **no** tendrán carácter de gastos inventariables las que tengan un valor unitario inferior a 50 €, ni las que lo sean por a compras de reposición de material ya existente.

TREINTA NOVENA - Normas de control y fiscalización del

gasto NORMAS GENERALES DE FISCALIZACIÓN

Para a la fiscalización de todas las gastos que se efectúen con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto se tendrá en cuenta la normativa específica aplicable a la su naturaleza y como a criterio general la contenida en:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Real Decreto 424/2017, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ley General Presupuestaria.

Bases de ejecución del presupuesto de este Consejo Comarcal para el ejercicio en vigor.

Toda la documentación relativa a gastos que se entregue al Servicio de Intervención, para su fiscalización, debe ir soportada por los documentos adecuados.

Cualquier propuesta de acuerdo con contenido económico, antes de ser sometida a la aprobación del órgano municipal competente, deberá ser fiscalizada, con carácter previo, por la Intervención General. Por lo tanto, dichas propuestas, junto con sus expedientes, se entregarán al Servicio de Intervención en los siguientes plazos:

ÓRGANO DE APROBACIÓN COMPETENTE	PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PROPUESTA AL SERVICIO DE INTERVENCIÓN
Gerencia	Previamente a su aprobación.
Junta de Gobierno	1 día antes de la celebración de la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno Municipal, 1 semana antes de la celebración de la Comisión Informativa.
Pleno Municipal	48 horas antes de la celebración de la Comisión Informativa.

CUARENTENA - Reglas para a la

elaboración del presupuesto ejercicio siguiente Criterios generales



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Principios: El proyecto de presupuesto, con el contenido requerido por el artículo 168 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se deberá formar atendiendo a los principios generales descritos en el artículo 2.

Regla de gasto: Igualmente, deberán respetar la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el cual el gasto computable no podrá experimentar un incremento superior a la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española.

Límite de gasto: Asimismo, deberá aprobar el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, conforme el artículo 30 de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto.

Marco presupuestario: Se deberá elaborar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un período mínimo de tres años, con el contenido requerido por el artículo 29 de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que garantice que la programación presupuestaria es coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Términos

Líneas fundamentales del presupuesto: Antes de el uno de octubre del ejercicio en curso, se deberá preparar y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrá el presupuesto de Consejo Comarcal que ponga de manifiesto el cumplimiento de los principios descritos en el artículo 2. Esta información deberá tener en consideración los requerimientos del artículo 27 de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARENTA Y UNENA- Prórroga del presupuesto

Si el 1 de enero no ha entrado en vigor el Presupuesto correspondiente a ese ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 del RD 500/1990. A este respecto, durante el mes de diciembre los servicios gestores comunicarán a intervención aquellos servicios o programas, incluidos en el Presupuesto inicial del año anterior, que deban concluir en ese ejercicio o estén afectados a la financiación con ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, hubieran de percibir en el ejercicio anterior. La intervención preparará la propuesta de Presupuesto prorrogado considerando los ajustes a que se refiere el citado artículo del RD 500/1990.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - Régimen jurídico presupuestario

La elaboración, gestión, ejecución, y liquidación del presupuesto general del Consejo Comarcal así como el ejercicio del control interno, se regirá por la normativa general aplicable a los entes locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.
- Orden EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales, modificada por la Orden HAP / 419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP / 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (DL 2/2003).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento que desarrolla la ley de subvenciones.
- Normas de auditoría del sector público.
- Estas bases de ejecución.
- Instrucciones dictadas por la Presidencia de la corporación y circulares emitidas por la Intervención en ejercicio de sus funciones.